

**EDICTO N°. 0017-2013**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **0673-73** se ha proferido Resolución No. **001015** del 05 de marzo de 2013 a y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- SURTIR** la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor Miguel de Jesús Zuleta Cardona los cuales corresponden al cincuenta (50%) de los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Concesión 0673-73, a favor de la empresa S.F.I. INVESTMENTS S.A.S. identificada con Nit N° 9005058847.

**PARÁGRAFO: 1.-** Los titulares del contrato de concesión N°0673-73 hasta tanto no sea perfeccionada la presente cesión son los señores Miguel de Jesús Zuleta Cardona con el cincuenta por ciento, Ernesto James Leal Peña con el veinticinco por ciento y Ricardo Valencia Fandiño con el veinticinco por ciento restante.

**PARÁGRAFO: 2.-** Cualquier cláusula estipulada dentro del Contrato de Concesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita. Así mismo, la cesión de los derechos emanados del contrato no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación con el Estado.

**ARTÍCULO 2.-** Conceder al señor Miguel de Jesús Zuleta Cardona, titular del Contrato de Concesión No. 0653-73, el termino de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que allegue el certificado de Existencia y Representación Legal el cual incluya dentro de su objeto social lo señalado en el artículo 17 de la ley 685 de 2001y el correspondiente contrato de cesión, so pena de entender desistido el interés de continuar con este trámite.

**ARTÍCULO 3.-** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO 4.-** Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento, a los señores Miguel de Jesús Zuleta Cardona, Ernesto James Leal Peña y Ricardo Valencia Fandiño en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 0673-73 y al representante legal de la empresa S.F.I. INVESTMENTS S.A.S., en su defecto procédase mediante edicto.



**ARTÍCULO 5.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

**JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

**HERNAN MURILLO ROJAS**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

**HERNAN MURILLO ROJAS**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900